



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 001-2016-REG.H.C/MPH de fecha 11 de enero 2016, presentado por el Regidor Héctor J. Riveros Carhuapoma, mediante el cual propone la Ordenanza Municipal, que exonera de pago por ingreso a la Piscina del Barrio de San Cristóbal a los niños (as) que realicen prácticas de natación con fines de representación al Distrito de Huancavelica, y a los Complejos Deportivos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los niños (as) y jóvenes exclusivamente para realizar la práctica de deporte, solicitando su aprobación respectiva en Sesión de Concejo para poner en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanza, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias o exonerar estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, concordante con lo establecido en el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece entre otros, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF., otorga a los gobiernos locales la potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 82° sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación, establece que las municipalidades tiene como competencias y funciones específicas compartidas la de normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general y coordinar con las entidades públicas responsables;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 010-2016-SGC-GDE/MPH e Informe 049-2016-GAJ/MPH., respectivamente, manifiestan que hecha la evaluación de la Ordenanza propuesta, es procedente su aprobación, haciendo algunas sugerencias, el mismo que se ha tomado en cuenta;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú y estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero 2016, se aprobó siguiente la Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE EXONERA DE PAGO POR INGRESO A LA PISCINA DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL Y A LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, A LOS NIÑOS (AS) Y JÓVENES QUE PRÁCTICAN EL DEPORTE**

**Artículo 1°.-** Exonerar de manera permanente del pago por concepto de ingreso a la Piscina de San Cristóbal, a los niños (as) y jóvenes de 8 a 16 años de edad que realicen prácticas de natación con fines de representación al Distrito, Provincia o Región de Huancavelica, en los diferentes campeonatos organizados.

**Artículo 2°.-** La exoneración a la que se hace referencia en el artículo anterior será en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa acreditación por parte de la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo 3°.-** Exonerar de manera permanente el pago por concepto de ingreso a los niños (as) y jóvenes de 4 a 16 años de edad, a los Complejos Deportivos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para fines exclusivamente de práctica de deporte.

**Artículo 4°.-** La exoneración a la que se hace referencia en el artículo anterior, será previa presentación de DNI o Acta de Nacimiento, en el horario de 5:00 a.m. a 8:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.



**Artículo 5°.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Sub Gerencia de la Juventud, Educación, C y D.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

